



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 600 -2016-MPH/ GSM-SGCMPM.43.47

Ayacucho, 22 AGO 2016

VISTO:

El Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001606-2016-MPH, de fecha 29 de julio de 2016, que se levanta en la intervención al establecimiento comercial SALON DE RECEPCIONES Y EVENTOS – K' BASH, ubicado en el Jr. Quinua N° 417 - 419, representado por el infractor MICHAEL BONIFACIO ARONES,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar, concordante con la Primera Disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A que faculta intervenir a los establecimientos comerciales por parte de la Sub Gerencia de Comercio y Mercados;

Que, en el operativo inopinado realizado el día 29 de julio de 2016, siendo 22:21 horas, la fiscalizadora de la **Sub Gerencia de Comercio y Mercados**, Kioo Venecia Cadillo Limaco, procede a intervenir conjuntamente con la Policía Nacional y el personal de Serenazgo, el establecimiento comercial SALON DE RECEPCIONES Y EVENTOS – K' BASH, ubicado en el Jr. Quinua N° 417 - 419, representado por el infractor MICHAEL BONIFACIO ARONES, constatando lo siguiente: 1) el local se encuentra en funcionamiento con presencia de personas varones y mujeres, en un aproximado de 15 señoritas y 20 varones, 2) Al solicitar la licencia de funcionamiento demuestra una licencia de apertura con giro de Eventos – Disco K' Bash con N° 002287, con Expediente N° 008127-2002, con área de 250m2, 3) El local es adecuado para una discoteca, hay presencia de luces sicológicas, en el salón hay sofás, parlantes de sonido y un pequeño estrado, una barra de atención, hay jarras de trago de marca, también hay aproximadamente 40 cajas de cerveza con contenido, 4) Al ver esta infracción se procede a sancionar con el código mencionado. OBSERVACIÓN: En el archivo de la Sub Gerencia consta una Licencia N° 201003595, con Expediente N° 004875 a nombre de Albites Galindo Lillian Karina con giro Salón de Recepciones y Eventos K' Bash, que es una anterior administración. La administradora se negó a firmar. Se deja constancia en el referido acta que se procede a la aplicación de la medida complementaria inmediata de clausura temporal por tres meses calendarios, por la infracción de **"Modificar de giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal"** con código 08-006, otorgando el plazo de cinco días para que presente su descargo de los cargos imputados;

Que, el infractor presenta en calidad de descargo dos recursos de reconsideración, el primero de fecha 03 de agosto de 2016, signado con registro 19416, y el segundo, de fecha 08 de agosto de 2016, signado con registro 19813. Al respecto, este Despacho se avocará al pronunciamiento del primer recurso, por haberse presentado dentro del plazo legal para presentar descargo, y en cuanto al segundo recurso de reconsideración, se tiene como no presentado por extemporáneo. En ese sentido, el escrito de fecha 03 de agosto de 2016, sobre Recurso de Reconsideración contra el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001606-2016-MPH, de fecha 29 de julio de 2016, refiere que se ha emitido, supuestamente sin las formalidades previstas en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y la modificatoria Ordenanza Municipal N° 021-2011-MPH/A; esto es, no se ha establecido el requisito del objeto o motivo de la intervención. Ahora bien, revisado el Acta de Constatación y/o Fiscalización, se desprende de su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

contenido que el objeto o motivo de la intervención viene a ser la intervención por infringir el código 08-006: **"Modificar de giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal"**; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración pública la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción, previamente establecida en la norma especial. En el presente caso, se acredita fehacientemente con el contenido del Acta y las fotografías anexas, que se ha hecho el cambio de giro de negocio en el local intervenido; por estos hechos se sanciona al infractor por la infracción administrativa de **"Modificar de giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal" con código 08-006**; además, cuando se trate de los establecimientos de usos especiales y espectáculos públicos no deportivos, no es obligatorio la emisión de la notificación preventiva y la notificación de sanción, bastará la emisión del Acta de Constatación y Fiscalización, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, dispóngase que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, al órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad para la clausura definitiva del establecimiento comercial, por infringir el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA-2011 y su modificatoria, realizando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial SALON DE RECEPCIONES Y EVENTOS – K' BASH, ubicado en el Jr. Quinoa N° 417 - 419, representado por el infractor MICHAEL BONIFACIO ARONES, con la multa equivalente al 60% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a dos mil trescientos setenta con 00/100 soles (S/ 2,370.00), por la infracción de **"Modificar de giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal" con código 08-006**; asimismo, la aplicación de las medidas complementarias mediatas de clausura definitiva del establecimiento comercial y revocatoria de la Licencia de funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO. DISPÓNGASE, LA CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento comercial SALON DE RECEPCIONES Y EVENTOS – K' BASH.

ARTICULO TERCERO. REVOCAR, la Licencia de Funcionamiento Definitiva del establecimiento comercial SALON DE RECEPCIONES Y EVENTOS – K' BASH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ARTICULO CUARTO. Téngase por no presentado el recurso de reconsideración de fecha 08 de agosto de 2016, signado con registro 19813.

ARTICULO QUINTO. DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción económica, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al ejecutor coactivo de SAT-Huamanga, realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO SEXTO. OTORGAR, a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnativos de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentando ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO SEPTIMO. NOTIFICAR, a la parte interesada en el inmueble ubicado en el Jr. Quinua N° 417 - 419, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 23 AGO. 2016

Oficio Circ. N° 2517-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines de ley, se remite a Ud. copia del original de: RE-600-2016-MPH/GSM

de fecha: 22 AGO. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally L. Solier Córdova
Abog. Magally L. Solier Córdova
JEFE

